



TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA LIC. LAURA VERÓNICA MURILLO ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL C. GILMAR URIEL QUIROZ AMEZCUA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINA “MAKIAVELICA ESTRATEGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Mediante oficio número **CCAE-278/2021** signado por la Lic. Laura Verónica Murillo Zúñiga Directora General de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la **contratación de una empresa que realice la producción audiovisual y gráfica del “Tercer Informe de Gobierno”**.
- II.- Para que la Dirección General de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, difundir información y campañas de diseñar y ejecutar, directamente o a través de terceros, proyectos y herramientas de comunicación para la difusión de las actividades de la administración pública municipal, esto de conformidad con el artículo 186 fracción II, numeral 12, 14 y 21 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- III.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección General de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la contratación antes señalada.
- IV.- La contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73



TLAQUEPAQUE

párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracciones IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
- f) Que requiere los servicios de **"EL PRESTADOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

SINDICATURA TLAQUEPAQUE

Declara "EL PRESTADOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida denominada **"MAKIAVELICA ESTRATEGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, como lo acredita con la escritura número 44,451 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno), del 09 (nueve) de noviembre del 2020 (dos mil veinte), ante la **Notaria 31**, del licenciado Miguel Heded Maldonado, de Zapopan, Jalisco.



TLAQUEPAQUE

- b) Que el **C. GILMAR URIEL QUIROZ AMEZCÚA**, es el Administrador General Único y Representante Legal de la Sociedad **“MAKIAVELICA ESTRATEGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, como se desprende de la escritura antes señalada
- c) Que la **C. GILMAR URIEL QUIROZ AMEZCÚA**, se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número **FÁVÁIá á á**
- d) Que tiene domicilio fiscal en la calle **GÁVÁIá á á**
- e) Que su representado se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **HÁVÁIá á á**
- f) Que presenta refrendo de Licencia Municipal número **000073134**, expedido por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Tlaquepaque, con folio KA 2193, de fecha 14 de enero del año 2021 dos mil veintiuno.
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El contrato de servicio se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION
ÚNICA	<p>Campaña audiovisual y grafica “INFORME DE GOBIERNO 2021 PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”, consiste en:</p> <p>I .- PRODUCCIÓN AUDIVISUAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de propuesta creativa de contenido. • Producción y edición de 10 Spot para TV con una duración de 20 segundos por spot. • Producción y edición de 4 Spot para Radio con una duración de 20 segundos por spot. <p>II .- PRODUCCIÓN GRÁFICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación creativa de la campaña gráfica. • Diseño del logotipo eje rector. • Diseño de 30 contenidos para redes sociales.



TLAQUEPAQUE

SEGUNDA. - PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el precio del Servicio para la Campaña Audiovisual y Grafica "Informe de Gobierno 2021 para el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque que se especifica a continuación.

EL TOTAL DEL SERVICIO ADQUIRIDO ASCIENDE A: \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, el pago será realizado a la firma del contrato.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: "EL PRESTADOR" entregará la producción del material de la campaña audiovisual y gráfica "Informe de Gobierno 2021" a partir del 1 primero de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno y concluirá el 5 cinco de septiembre del mismo año, en la Dirección General de Comunicación Social y Análisis Estratégico Municipal.

CUARTA. - GARANTIA. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACION DE GARANTIA: Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.



TLAQUEPAQUE

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 (tres) tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "PRESTADOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.



SINDICATURA DE SAN PÉDRO TLAQUEPAQUE

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** En caso que se presente una terminación anticipada con la empresa "MAKIAVELICA ESTRATEGICA S.A DE C.V." se suspenderá la



SINDICATURA DE SAN PÉDRO TLAQUEPAQUE



TLAQUEPAQUE

creación del material de la campaña solicitada no pagándose a "EL PRESTADOR" por el servicio contratado, por no haberse entregado en tiempo y forma, debiendo resguardar la información obtenida, obligándose a no difundirla y compartirla con terceros.

- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

SIN PLAZA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DECIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR" se obliga expresamente a tratar y ponderar la información recibida por "EL MUNICIPIO" como propia y a resguardarla con toda la diligencia y cuidado que ese carácter requiere, así como la estricta observancia a las obligaciones que las leyes establezcan.

DECIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR: "EL PRESTADOR" reconoce que "EL MUNICIPIO" es el único y legítimo titular, o usuario autorizado, de todos y cada uno de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, directos o indirectamente derivados o relacionados con la información de la campaña "Informe de Gobierno 2021 para el Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque" las partes reconocen y acuerdan que el presente Contrato y las actividades que realice "EL PRESTADOR" al amparo del mismo, no constituyen otorgamiento de licencia alguna respecto de derechos de propiedad industrial relacionados con la campaña mencionada.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección General de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, quien será comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente servicio que se realice en tiempo y forma,



TLAQUEPAQUE

conforme a lo solicitado.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".



DÉCIMA SEPTIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

SINICATURA
TLAQUEPAQUE

DÉCIMA OCTAVA. - CALIDAD: "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 26 veintiséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno.

Firman por "EL MUNICIPIO":

LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

